Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

= Quando se ponga anotacion en los libros ca-
pitulares desta ciud. para que la Justicia y Re-
gimiento de ella no harian auto de execucion de
el arrendamiento a las personas que ... dieron en ellos
ni en sus principales los doscientos cinquenta y veinte
y quatro ducados que a cada uno se le ... y los
pongan en poder de don Juan [illegible]
depositario en la ciud. [illegible] conocimiento
que se cobraron de los bienes y hacienda de la dicha [illegible]
[illegible] mando y firmo y que
un traslado deste auto se entregue a don [illegible]
[illegible] mayor de la ayuntamiento para que lo ponga
en el libro capitular para mayor execucion de lo que
en el se contiene el qual tengo fe de aver lo cumpli-
do [illegible] y firmo = don Juan [illegible] de [illegible]
[illegible] ante mi Grabiel Carriaga = concuerda con su ori-
ginal que queda en los autos [illegible] y lo firme en
[illegible] en el dicho dia = Grabiel Carriaga =
En la ciud. de [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y seis-
cientos y cinquenta y un años yo el escrivano [illegible] el auto de suso
a [illegible] estando en las salas de su ayuntamiento como lo an
de [illegible] para tratar cosas del servicio del Rey nuestro señor y lo firme
[illegible] = concuerda con su original que queda en mi poder a que
me refiero y lo firme en la ciudad dicho dia

[illegible signature]